



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 102-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de marzo de 2025.

Visto: El FUT N° 018049, con número de expediente N°2003-2025, de fecha 11 de marzo del 2025, el Informe N° 0132-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH; y mediante memorándum N° 197-2025/GR.CUSCO/DRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 28 de febrero del 2025; mediante el cual la Dirección Ejecutiva dispone emitir Resolución Directoral del desplazamiento de la servidora **MARIBEL LAQUISE LERMA**, en la modalidad de **PERMUTA**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de febrero del año dos mil trece.

**Que**, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos del desplazamiento de los servidores públicos del Estado;

**Que**, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establecen que “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia”;

**Que**, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece que “La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades”;

**Que**, en el literal 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobada mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece que la “Permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por mutuo acuerdo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de entidades distintas. Se formaliza con Resolución de los Titulares de ambas entidades”;

**Que**, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas la permuta;

**Que**, mediante FUT N° 018049 con Número de expediente Administrativo N° 2003-2024 presentado por la servidora Laquise Lerma Maribel, quien solicita a la entidad, su desplazamiento definitivo en la modalidad de Permuta, presentando para tal efecto: Por parte de nuestro servidor: – La Copia simple de su Documento Nacional de Identidad, copia simple de



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**



## Resolución Directoral

**N° 102-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.**



**Espinar, 28 de marzo de 2025.**

la resolución de nombramiento ; copia simple de boleta de pago , la Acción de personal; El Informe Escalafonario N° 011-2025/DIRESA-C/HE-RRHH/EL, El Informe de Cadena Funcional N.º 024- 2025/GRSC/U.E.408/H.ESPINAR/UP/REMU; Informe de la Estructura Remunerativa N.º 023-2025/GRSC/U.E.408/H.ESPINAR/UP/REMU, por parte del servidor con el que ha de permutar: - La Copia simple de su Documento Nacional de Identidad, copia simple de la resolución de nombramiento ; copia simple de boleta de pago , la Acción de personal ; El Informe Escalafonario N° 0416—2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYL. ; Informe de Estructura Remunerativa N° 174-2025-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP-ERYP ; Informe de Cadena Funcional N° 144-2025-GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OEA-OP-ETP;

**Que**, mediante el Informe N° 132-2025-G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/UGYDPH, de fecha 27 de noviembre del presente año, la Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, informa sobre la solicitud de desplazamiento en la modalidad de Permuta de la servidora Laquise Lerma Maribel, con cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, nombrado a partir del 31 de diciembre de 2014 mediante la Resolución Directoral N° 0848-2014-RSSCS/RHC. y la señora Patricia Arizaga Suheil Magaly, con cargo de Enfermera, Nivel ENF-10, nombrado a partir del 01 de enero de 2015 mediante la Resolución Directoral N° 1218-2014-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-OEA-OP, quien labora en el Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa; los cuales cumplen con los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, se cuenta con las opiniones favorables de ambas entidades, con la emisión de las acciones de personal firmadas respectivamente, por consiguiente resulta necesario al acto resolutorio de permuta por mutuo acuerdo, a favor de los servidores mencionados, siendo efectiva a partir del 01 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Opinión Legal N°07-2025 GR. CUSCO/DRSC/U.E.408/HE/AL, de fecha 20 de marzo del 2025, luego de haber analizado los documentos que conllevan a los antecedentes, base legal, el análisis jurídico, junto a los requisitos de procedibilidad, esta oficina ha concluido en declarar procedente la solicitud de permuta presentada por la servidora Maribel Laquise Lerma, y recomienda a la Dirección Ejecutiva, emita la correspondiente Resolución Directoral de Permuta.

**Que**, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

**Que**, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR POR MUTUO ACUERDO** a partir del **01 DE MAYO DEL 2025**, en sus respectivos Grupos Ocupacionales y Niveles de Carrera a los servidores de las entidades públicas que a continuación se indican:



GOBIERNO REGIONAL  
CUSCO

Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408  
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



## Resolución Directoral

N° 102-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 28 de marzo de 2025.



| NOMBRES Y APELLIDOS         | CARGO     | NIVEL  | PROCEDENCIA                       | DESTINO                           |
|-----------------------------|-----------|--------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| MARIBEL LAQUISE LERMA       | ENFERMERA | ENF-10 | U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR      | HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO |
| SUHEIL MAGALY PEREA ARIZAGA | ENFERMERA | ENF-10 | HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO | U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR      |

**ARTÍCULO 2°.-** Los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.

**ARTÍCULO 3°.-** Los citados servidores realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a las interesadas, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

*Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 066484

Elab/DSA

Distribución:

Interesado

Archivo

